



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00901

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado actor, intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago de las cuotas en mora de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las **CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría y **ENTRÉGUESE A LA PARTE DEMANDANTE.**

TERCERO: Déjese constancia secretarial respecto al título judicial, téngase en cuenta que fue aportado de manera digital, con las anotaciones pertinentes, **en especial que la obligación se encuentra vigente y su tenencia es a favor del Fondo Nacional del Ahorro.**

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el presente asunto.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **096**

Fijado hoy **21 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría